



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

N° 034 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo, 04 ABR 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico N° 049-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC, de fecha 02 de abril del año 2025, sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVES DEL PUENTE BOCA KIATARI – RUTA NACIONAL PE-28CKM 237+400 - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CUI N° 2064457;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que, en el Texto Único Ordenado “TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

GRRNGMA
DOC N° 8982091
EXP N° 6065102



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;



Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8485966 EXP: 5813819, de fecha 10 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE BOCA KIATARI – RUTA NACIONAL PE-28CKM 237+400 - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CUI N° 2064457, para la revisión correspondiente;

Que, la referida DIA fue elaborada por la empresa consultora AG Consultoría Ambiental, con RUC N° 20486021692, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, con número de Registro 172-2017-TRA.

Que, mediante OFICIO N° 64-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 24 de enero del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

TRAVES DEL PUENTE BOCA KIATARI – RUTA NACIONAL PE-28CKM 237+400 - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2064457;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8858447 EXP: 6065102, de fecha 05 de marzo del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín remite el levantamiento de observaciones a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto en asunto, para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 049-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC de fecha 02 de abril del 2025, concluye que el “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVES DEL PUENTE BOCA KIATARI – RUTA NACIONAL PE-28CKM 237+400 - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2064457**”, no se encuentra ubicada dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación loca, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, debido a que no se encuentra cercano a ningún cuerpo de agua, por lo que recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental, y con el Informe Técnico N° 049-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC de fecha 02 de abril del 2025, es viable aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVES DEL PUENTE BOCA KIATARI – RUTA NACIONAL PE-28CKM 237+400 - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2064457**”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVES DEL PUENTE BOCA KIATARI – RUTA NACIONAL PE-28CKM 237+400 - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2064457, por los hechos vertidos líneas arriba de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del RPAST.

ARTÍCULO TERCERO.- LA APROBACION de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la aprobación de la DIA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la DIA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- La DIA aprobada mediante la presente Resolución, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.
modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión
al proyecto.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe
Técnico a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín; asimismo,
disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

04 ABR 2025

P-34

REG. DEL DOC	08977761
REG. DEL EXP.	06065102

Folio: 18 Hora: 9:55am
Reg. N°: Firma:

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 034-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGMA/HSON

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

A

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO

: Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVES DEL PUENTE BOCA KIATARI – RUTA NACIONAL PE-28CKM 237+400 - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2064457.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 049-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC.

FECHA : Huancayo, 03 de abril del 2025.

04 ABR 2025
RECEPCIONADO
K.50C

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

Que, mediante Informe Técnico N° 49-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC de fecha 02 de abril del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVES DEL PUENTE BOCA KIATARI – RUTA NACIONAL PE-28CKM 237+400 - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2064457.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 08858447 EXP: 06065102, de fecha 05 de marzo del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto, para su evaluación del levantamiento de observaciones.

Que, mediante OFICIO N° 064-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 24 de enero del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, remite las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto en asunto.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8485966 EXP: 5813819, de fecha 20 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

FASE A: GRRNGA
PARA: 6Mision de
Reportes
by: OY
Huancayo,.....de.....del 2025.



REG. DEL'DOC	08977761
REG. DEL EXP.	06065102

Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.

Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s)Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación

373 17

REG. DEL DOC	08977761
REG. DEL EXP.	06065102

correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo n° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus

REG. DEL DOC	<u>08977761</u>
REG. DEL EXP.	<u>06065102</u>

efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la DIA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*

572

REG. DEL DOC	<u>08977761</u>
REG. DEL EXP.	<u>06065102</u>

Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

Que, por otro lado, el artículo 26º del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

Que, del mismo modo el proyecto y sus componentes, no se superponen a ningún ANP, ZA o ACR, en ese sentido el citado proyecto de inversión no requiere opinión técnica favorable del SERNANP. Así mismo, no se prevé la generación de impacto ambiental negativos significativos a los recursos hídricos en el ámbito del proyecto, por lo que, no se requirió solicitar la opinión técnica de la

REG. DEL DOC	08977761
REG. DEL EXP.	06065102

Autoridad Nacional del Agua (ANA). Adicionalmente a ello, al ser instrumento de gestión ambiental una DIA, no se encuentra dentro de lo dispuesto el artículo 3º de la Resolución Jefatural N°106-2011-ANA, referido a la exigencia de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín a la GRRNGA, respecto a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVES DEL PUENTE BOCA KIATARI – RUTA NACIONAL PE-28CKM 237+400 - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CUI N° 2064457, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley Nº 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N Nº DOC: 8485966, EXP: 5813819, de fecha 20 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVES DEL PUENTE BOCA KIATARI – RUTA NACIONAL PE-28CKM 237+400 - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CUI N° 2064457, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la DIA del proyecto en mención, como representante del titular del proyecto, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, ha subsanado las observaciones relacionadas al DIA, del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVES DEL PUENTE BOCA KIATARI – RUTA NACIONAL PE-28CKM 237+400 - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CUI N° 2064457, conforme al reglamento de protección ambiental

371 15

REG. DEL DOC	<u>08977761</u>
REG. DEL EXP.	<u>06065102</u>

para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde una declaración de impacto ambiental (DIA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, el proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVES DEL PUENTE BOCA KIATARI – RUTA NACIONAL PE-28CKM 237+400 - DISTRITO DE PANGA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CUI N° 2064457, se encuentra enmarcado en la tipología N°17: “*Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial departamental) mayor a 10 Km, sin trazo nuevo*”. Asimismo; la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se procede a evaluar conforme los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 de fecha 05 de septiembre del 2019.

Que, mediante Informe Técnico N° 49-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC de fecha 02 de abril del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVES DEL PUENTE BOCA KIATARI – RUTA NACIONAL PE-28CKM 237+400 - DISTRITO DE PANGA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CUI N° 2064457, por no encontrarse ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, debido a que no se encuentra cercano a ningún cuerpo de agua.

IV. CONCLUSIONES.

Conforme a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVES DEL PUENTE BOCA KIATARI – RUTA NACIONAL PE-28CKM 237+400 - DISTRITO DE PANGA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CUI N° 2064457, se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental y social, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02, de fecha 09 de octubre del 2021, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental.

REG. DEL DOC	<u>08977761</u>
REG. DEL EXP.	<u>06065102</u>

Conforme a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDA A TRAVES DEL PUENTE BOCA KIATARI – RUTA NACIONAL PE-28CKM 237+400 - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CUI N° 2064457, y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental y social, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02, de fecha 09 de octubre del 2021, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental.

Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, calza dentro de la clasificación anticipada, toda vez que corresponde a la Tipología 17: "Mejoramiento De Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal, Mayor A 10 Km, Sin Trazo Nuevo) con el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado con D.S. N° 008-2019-MTC.

El proyecto se encuentra ubicado en el Distrito de Pampa Hermosa.

DEPARTAMENTO / PROVINCIA	PROGRESIVA (KM)	COORDENADAS UTM - WGS 84 ZONA 18 S		TIPO DE INTERVENCIÓN	PERTEPECIENTE A ANP OZA
		ESTE	NORTE		
Junin / Satipo	Inicial	00+000	561869.291	8724995.552	Mejoramiento
	Final	00+090	561957.827	8725038.304	

Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA. El Plan de Manejo Socio Ambiental para el del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDA A TRAVES DEL PUENTE BOCA KIATARI – RUTA NACIONAL PE-28CKM 237+400 - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CUI N° 2064457, comprende los siguientes programas y medidas.

- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
- Programa de control de erosión
- Programa de control de emisiones y ruidos
- Programa de manejo de vibraciones
- Programa de manejo de recursos naturales
- Programa de seguridad vial y señalización ambiental
- Programa de manejo de áreas auxiliares
- Plan de gestión social
- Plan de contingencias

370

REG. DEL DOC	08977761
REG. DEL EXP.	06065102

- Plan de vigilancia ambiental (monitoreo de aire y ruido)
- Plan de cierre de obras

Programa de monitoreo y seguimiento ambiental El Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVES DEL PUENTE BOCA KIATARI – RUTA NACIONAL PE-28CKM 237+400 - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2064457, no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP.

El Titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

Luego de otorgada la Certificación Ambiental el titular del proyecto deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán ser solicitados previo al inicio de la actividad. Asimismo, de requerirse un área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas, planta chancadora) no contemplada en la Certificación Ambiental deberá solicitarse a la DGAAM con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20º del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes y las consideraciones establecidas en la RM N° 036-2020-MTC/01.02.

La aprobación de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, para la construcción y operación del proyecto, el cual deberá contar previamente con la autorización firme de los propietarios titulares del área, para que se proceda al uso de las áreas auxiliares.

La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al titular la obligación, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la

REG. DEL DOC	08977761
REG. DEL EXP.	06065102

Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVES DEL PUENTE BOCA KIATARI – RUTA NACIONAL PE-28CKM 237+400 - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN**", CUI N° **2064457**.

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo,..... de del 20

ASE A:

ARA:




Harold Smith Orihuela Herrera
Abogado I

DOC: N°	08974695
EXP: N°	06065102

INFORME TÉCNICO N° 49 -2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC

- A : **ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO**
Sub Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).
- ASUNTO :** Aprobación a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVES DEL PUENTE BOCA KIATARI –RUTA NACIONAL PE-28CKM 237+400 – DISTRITO DE PANGOA –PROVINCIA DE SATIPO –DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2506924.

REFERENCIA : SOLICITUD S/N DOC: 08858447 EXP: 06065102

FECHA : Huancayo, 02 de abril del 2025.



Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

1. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante SOLICITUD S/N DOC: 08858447 EXP: 06065102, de fecha 05.03.2025, El Gobierno Regional de Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.2 Mediante OFICIO 000064-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 24.01.2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite al Gobierno Regional de Junín, las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto en asunto.
- 1.3 Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8485966 EXP: 5813819, de fecha 20.11.2024, El Gobierno Regional de Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto para su evaluación.

2. MARCO LEGAL

- 2.1 A través de la Resolución Ministerial N° 0658-2020-MTC/01, se actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativa a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.2 El Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.3 Asimismo, en el Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establecen los supuestos requeridos para acogerse a la clasificación anticipada.
- 2.4 Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.5 APLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ANTICIPADA

El Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVES DEL PUENTE BOCA KIATARI –RUTA NACIONAL PE-28CKM 237+400 –DISTRITO DE PANGOA –PROVINCIA DE SATIPO –DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2506924 , se encuentra enmarcado en la tipología N°20: "*Creacion, Mejoramiento, Recuperación y/o remplazo de puentes definitivos en la red vía nacional, Departamental y Vecinal con una longitud menor a 350 m; con excepción en la creación e puentes dentro del Área Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional*". Asimismo; la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se procede a evaluar conforme los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 de fecha 05.09.2019.

3. ANÁLISIS

3.1 TITULAR DEL PROYECTO

El titular del proyecto por el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, con RUC N°20486021692.

3.2 DATOS GENERALES DE LA EMPRESA CONSULTORA

La Declaración de Impacto Ambiental -DIA, ha sido elaborada por la empresa consultora AG Consultoría Ambiental, con RUC N°20486021692, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-SENACE, con número de Registro 172-2017-TRA. El equipo de profesionales que suscriben la DIA, se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla N°01. Profesionales responsables de la DIA

Nº	Nombre y apellidos	Profesión	Colegiatura
01	Vanessa Gutiérrez Lozano	Ambiental	CIP N° 120678
02	Karen Ruby Mayhuascar Lozano	Especialista Social	CPsP N° 17
03	Jorge Luis Aguirre Vilcahuaman	Afectaciones Prediales	1123282

Fuente: DIA del proyecto, Pg.20 2024.

3.3 UBICACIÓN DEL PROYECTO

Ubicación geográfica del proyecto:

DEPARTAMENTO / PROVINCIA	PROGRESIVA (KM)	COORDENADAS UTM – WG 84 ZONA 18 S		TIPO DE INTERVENCIÓN	PERTENECIENTE A ANP O ZA
		ESTE	NORTE		
Junín / Satipo	Inicial 00+000	561869.291	8724995.552	Mejoramiento	No
	Final 00+090	561957.927	8725038.304		

3.4 CARACTERÍSTICAS ACTUALES DE LA VÍA

Actualmente la Vía Vecinal tiene un ancho de vía de 4 metros que se encuentra a nivel de superficie granular (afirmado) con una topografía accidentada, además las condiciones de dicha carretera son malas, ya que a lo largo de los 11.900 km de longitud se observa la presencia de baches, desniveles del afirmado y hundimiento en la superficie de rodadura. Según lo descrito en el Estudio de Factibilidad y el trabajo de campo de los Estudios de Ingeniería. La Vía Vecinal en su recorrido presenta obras de arte (alcantarillas), para el cruce de los cursos de agua en épocas de avenida.

3.5 CARACTERÍSTICAS TECNICAS DEL PROYECTO A IMPLEMENTAR

- Red vial, Categoría según demanda, Tipo de pavimento, ancho de calzada, obras de arte y drenaje.

3.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Las etapas y actividades que contempla el proyecto son las siguientes del folio 303 al folio 301.

a. Etapa de Planificación

- Movilización y Desmovilización de Equipos y Maquinarias
- Cartel de Obra 7.20 x 3.60m
- Trazo y Replanteo
- Desbroce y Limpieza
- Mantenimiento de Transito y Seguridad Vial
- Acceso provisional en caminos existentes

b. Etapa de Construcción

- Excavación p/Estructura en Material Seco Común en Seco
- Relleno compactado para Estructuras con Material Propio
- Transporte de Material Excedente a DME mayor a 5 Km
- Movilización, Montaje, Desmontaje y Desmovilización de Equipos de Pilotaje
- Plataforma de Trabajo para Pilotaje
- Pilotes Excavados con Funda Perdida Bajo Agua (D=1.50M) INC: Colocación de Concreto y Armadura.
- Fabricación de Fundas Metálicas ASTM A36.
- Transporte de Fundas Metálicas ASTM A36
- Concreto F'C 280 Kg/M2 Para Pilotajes

c. Etapa de Cierre

- Desmovilización de maquinas
- Remoción de servicios temporales
- Eliminación de Material Excedente

d. Etapa de Operación de Mantenimiento

- Etapa de operación
- Funcionamiento de la vía
- Labores de limpieza y descolmatación
- Remoción de movimiento de masa
- Mantenimiento de la calzada

GOBIERNO REGIONAL II
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

FIRMA: HARDIO ORIHUELA H.

FIRMA: SIN ATENCION DE

ACUERDO N.º ID DESCrito

Huachipa, 03 de 04 del 2025



- Mantenimiento de señalización de tránsito.

DESCRIPCIÓN	REGION / PROVINCIA / DISTRITO	PROG. (km)	COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S		SUPERPOSICIÓN EN ANP, ZA O ACR
			ESTE	NORTE	
DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE					
DME 01	Junín / Satipo / Pangoa	-	581973.39	8725405.20	No
CANTERAS					
Cantera 01	Junín / Satipo / Pangoa	-	581878.78	8725483.26	No
Cantera 02	Junín / Satipo / Pangoa	-	582455.95	8724484.64	No
PATIO DE MAQUINARIAS					
PM 01	Junín / Satipo / Pangoa	-	581958.61	8725300.44	No
ALMACÉN					

3.7 FUENTES DE AGUA DEL PROYECTO (Folio 244)

- Para las actividades de construcción del proyecto de requerirá un volumen 732.17 m³ de agua, el agua para los trabajos de construcción será abastecidos por terceros a través de compra y deberá contará con los permisos correspondientes por las autoridades competentes, asimismo se aclara que el agua será puesta en obra.
- Por otro lado, el agua para consumo humano por parte del personal que labora en obra será comprada a través de envases de caja, bidones, botellas, entre otros, que se encuentren dentro del mercado y cuenten con registro sanitario lo cual garantizará la calidad e inocuidad correspondiente para la protección de la salud. El un volumen a ser adquirido será de 27,840.00 Litros durante la ejecución del proyecto.

GENERACIÓN DE EFLUENTES:

- Durante la etapa de construcción, el agua es uno de los recursos más empleados tanto en el proceso constructivo como en las actividades diarias del personal en obra. Las aguas residuales en la construcción serán de dos tipos:

AGUA RESIDUALES MUNICIPALES:

- Para el manejo de efluentes líquidos domésticos a generarse en los frentes de trabajo (excretas y orinas del personal de obra en los frentes de trabajo), se ha previsto la instalación de baños portátiles por cada frente de trabajo, cuya limpieza y manejo estará encargado de una EPS-RS o EO-RS autorizada y registrada en MINAM.

ETAPA	PROCESO/ACTIVIDAD GENERADORA	PERSONAL REQUERIDO	CANTIDAD DE PERSONAL	EFLUENTES A PRODUCIRSE

Planificación	- Obras preliminares	Capataz Operario Oficial Peón Topógrafo	08	Excreción media (orina y heces)
Construcción	- Subestructura - Superestructura - Pavimentación - Señalización - Vías de acceso	Capataz Operario Oficial Peón Topógrafo Soldador Técnico (c. calidad)	24	
Cierre constructivo	- Limpieza general - Restauración de áreas afectadas por el patio de maquinarias - Restauración de las áreas afectadas por el depósito de material excedente - Acondicionamiento de las áreas afectadas por las canteras	Capataz Operario Oficial Peón	16	
ETAPA	PROCESO/ACTIVIDAD GENERADORA	PERSONAL REQUERIDO	CANTIDAD DE PERSONAL	EFLUENTES A PRODUCIRSE
Operación y mantenimiento	- Funcionamiento de la vía - Mantenimiento general	Oficial Peón Técnico (c. calidad)	5	

3.8 MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, NO PELIGROSOS Y EFLUENTES

Desarrollar una gestión efectiva y responsable de los residuos generados en el proyecto, incorporando el principio preventivo y asegurando un adecuado manejo de los residuos desde su generación hasta su disposición final, de manera que no se comprometa la salud y seguridad de los trabajadores y pobladores del área de influencia del proyecto, y se proteja el medio ambiente.

a. Desmonte (*Material De Corte y Excavación*)

Es el material de corte y excavación que puede encontrarse como excedente en la obra; en total durante toda la obra se generará 5,346.72 m³ de desmonte limpio producto de los cortes, excavaciones y movimiento de tierras realizadas para la ejecución de los trabajos previstos. Este desmonte será trasladado y dispuesto en el Depósito de Material Excedente propuestos para el proyecto.

b. Residuos No Peligrosos

Para el cálculo de los residuos municipales, se considerará lo siguiente:

Población: 8 personales en la etapa de planificación, 24 personales en la etapa de construcción, 16 personales en la etapa de cierre constructivo y 5 personales en la etapa de mantenimiento.

Duración del proyecto: 16 meses (480 días)

Conociéndose la cantidad de trabajadores por mes de ejecución del proyecto se procede a calcular la producción de residuos sólidos tomando como referencia la generación per cápita de residuos sólidos por persona aproximadamente es de 0.63 Kg/hab/día promedio para el distrito de Pangoa de acuerdo con la información de los indicadores de residuos sólidos para el año 2021 del Ministerio del Ambiente, con este dato se estimará la generación de residuos sólidos.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ETAPA DEL PROYECTO			
		PLANIFICACIÓN	CONSTRUCCIÓN	CIERRE CONSTRUCTIVO	MANTENIMIENTO
Generación per cápita de residuos sólidos por persona	Kg / hab / día	0.44	0.44	0.44	0.44
Número de trabajadores (hab)	Hab	8.00	24.00	16.00	5.00
Tiempo de ejecución	Días	30.00	420.00	30.00	30.00
Residuos diarios	Kg / día	3.52	10.56	7.04	2.20
Residuos totales por etapas	Kg	105.60	4,435.20	211.20	66.00
Residuos totales	Kg	4,818.00			

Durante la ejecución del proyecto se estima la producción de 4,818.00 kg de residuos sólidos en las siguientes cantidades 105.60 kg en la etapa de planificación, 4,435.20 kg en la etapa de construcción, 211.20 kg en la etapa de cierre constructivo y 66.00 kg en la etapa de operación y mantenimiento.

% DE COMPOSICIÓN DE RR.SS.	TIPO DE RESIDUO	UNIDAD	ETAPA DEL PROYECTO			
			PLANIFICACIÓN	CONSTRUCCIÓN	CIERRE CONSTRUCTIVO	MANTENIMIENTO
72.68 %	Residuos orgánicos	Kg	76.75	2,935.22	139.77	43.68
12.16%	Residuos inorgánicos	Kg	12.84	601.86	28.66	8.96
9.02%	Residuos no aprovechables	Kg	9.53	382.76	18.23	5.70

6.14%	Residuos peligrosos	Kg	6.48	515.37	24.54	7.67
TOTAL		Kg	105.60	4,435.20	211.20	66.00

Resumen de Generación de Residuos Sólidos:

PELIGROSIDAD	TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VOLÚMENES ESTIMADOS
Residuos no peligrosos	Desmonte	Material excedente	m ³	5,346.72
	Orgánicos	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimento cascarras de frutas, papeles, cartones, restos de madera, etc.	kg	3,501.72
	Inorgánicos	Envases plásticos y de vidrio, restos de alambres, restos de clavos, latas de bebidas y conservas, tubos de PVC, etc.	kg	585.87
	No aprovechables	Bolsas de plástico, envases descartables de tecnoport, envolturas, servilleta, papel de cocina, papeles de SSHH.	kg	434.58
Residuos peligrosos	Peligroso	Baldes de aceite, guaipes contaminados, residuos de pintura, polvos de cal, restos de cemento, envases de Thinner, esmalte o barniz, suelos contaminados con hidrocarburo, aceite o productos químicos, asfalto residual, envases insumos químicos	kg	295.83

DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LÍNEA BASE REFERIDAS A LOS COMPONENTES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIALES

El área de influencia de un proyecto comprende el área donde se llevarán a cabo las actividades del proyecto y el área alrededor que podría tener algún tipo de cambio.

El área de influencia está conformada por dos áreas: el Área de Influencia Directa (AID), que constituye la zona del proyecto, que afectarán directamente los ecosistemas existentes dentro de su ámbito y el medio social; y la otra, más alejada que corresponde al Área de Influencia Indirecta (AII), donde los efectos de la obra sobre el entorno se ejercen en forma indirecta o inducida. A continuación, se detallan las características tanto del área de influencia directa (AID) como del área de influencia indirecta (AII).

a) Área de influencia Directa:

Manera permanente durante el desarrollo de las actividades de construcción y las actividades de operación y mantenimiento de la infraestructura proyectada en la obra prevista.

El área de influencia directa del proyecto, se delimitó por la combinación de criterios Físicos, Biológicos y Socioeconómicos, donde se consideró los siguientes criterios:

1. Espacios ocupados por los componentes principales del proyecto como es el puente, accesos, muro de concreto, muro de contención.

2. Espacios ocupados por los componentes auxiliares del proyecto como son las canteras, depósito de material excedente y patio de maquinarias.
3. Los accesos para llegar a dichos componentes.
4. Las zonas expuestas a impactos por la ejecución de actividades proyectadas para los componentes principales e instalaciones de Áreas Auxiliares.
5. Comunidad Nativa Boca del Katari que colinda con la vía.
6. Los predios (viviendas, terrenos y otros) que puedan ser afectados o beneficiados por las obras relacionadas al proyecto vial.
7. Impacto en el tránsito vehicular por efecto de las actividades del proyecto.

De acuerdo a los criterios establecidos para la delimitación del área de influencia del proyecto, se delimitó el Área de Influencia directa tiene un total de 65.50 hectáreas.

Área de Influencia Directa: (65.50 ha)

El área de Influencia Indirecta es aquella área adicional que rodea al Área de Influencia Directa. Para la determinación del área de influencia indirecta del proyecto, se ha considerado como principales criterios lo siguiente:

La población que se encuentra vinculada socialmente con el proyecto que podría ser beneficiado por la generación de empleo local.

Calles y avenidas principales que se interconectan mediante otro camino secundario o ramal a la vía, la misma que constituye la principal vía Urbana de la zona en estudio; integrándolos económico, social y políticamente. En total el área de influencia indirecta abarca un 84.75 hectáreas.

Área de Influencia Directa: (84.75 ha)

b) Línea de base física

Se desarrollará mediante la consulta de información de segunda mano de Instituciones que sean verídicas y confiables. Esta información debe ser representativa para el área a caracterizar y también debe garantizar la calidad de la información disponible.

La información secundaria será proveniente de las siguientes entidades y documentos disponibles.

- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI).
- Sistema de Información Geológico y Catastral minero (Geocatmin) – Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET).
- Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET
- Boletín Serie C: Geodinámica e Ingeniería Geológica N°72 – Peligro Geológico en la Región Junín - Memoria Descriptiva del estudio Fisiográfico del departamento de Junín.
- Memoria Descriptiva del estudio Geológico del departamento de Junín.
- Norma de Diseño Sismo Resistentes E.030

- Memoria Descriptiva del estudio de Suelo y Capacidad de Uso Mayor del departamento de Junín.
- Memoria Descriptiva del estudio de Uso Actual de Tierras del departamento de Junín.
- Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Pangoa 2015-2025.
- Delimitación y Codificación de Unidades Hidrográficas del Perú – ANA.

c) Línea de base biológica

La descripción del medio biológico se realizó a partir de información secundaria, revisiones bibliográficas de publicaciones tanto de investigadores de instituciones públicas como privadas, a nivel nacional, regional y prioritariamente local, la cita bibliográfica en cada caso se incluye a pie de página.

La caracterización biológica del área de influencia del proyecto ha sido descrita a partir de información secundaria será proveniente de las siguientes entidades y documentos disponibles

- **Metodología Aplicable al Medio Biológico:** Que el proyecto se centra en el mejoramiento de una vía, las vías que interconectan los componentes auxiliares y principales del proyecto se encuentran en un área nucleada. Asimismo, es importante mencionar que las vías se encuentran en funcionamiento, por lo cual, el nivel de afectación de los impactos y su alcance es menor.
- **Formación Ecológica:** Ecorregiones de Esta ecorregión se encuentra en las vertientes orientales del Perú y tiene un clima semicálido entre los 800 y 2500 m.s.n.m. y frío entre los 2500 y 3800 m.s.n.m.
- **Zona de Vida:** La descripción de esta zona de vida (Ver anexo 4 - Mapa de Zonas de Vida) se hace a partir de la proyección en ARCGIS del shapefile del MINAN1 y la Memoria Descriptiva del estudio Climático y Zonas de Vida del Departamento de Junín a escala 1:100000. (JUNIN Z. E., 2015)
- **Comunidades Vegetales:** Área agrícola, Ecosistemas, Bosques Basimontano de Yunga, Flora Silvestre, Fauna silvestre, Servicios Ecosistemas.

SERVICIOS DE ECOSISTEMAS:

De acuerdo a Alcamo et al (2003)², la Evaluación de Ecosistemas del Milenio ha dividido los servicios de los ecosistemas en cuatro categorías principales: suministro o aprovisionamiento, regulación, culturales y de base o apoyo.

Servicios de suministro o aprovisionamiento

Son beneficios que se obtienen de los bienes y servicios que los pobladores personas reciben directamente de los recursos hídricos, entre ellos tenemos: agricultura de secano, agricultura de riego, agua potable, ganadería, silvicultura, piscicultura y bosques naturales.

Servicios de regulación

En los diferentes puntos próximos al entorno del proyecto, el servicio de control regulación del clima Los ríos ayudan a controlar las inundaciones y sequías,

autodepuración de agua, control de plagas y enfermedades, los nutrientes transportados por los ríos alimentan los humedales y otros hábitats para peces aves y otra vida silvestre.

Servicios culturales

Son los beneficios no materiales que los pobladores obtienen del río. Entre ellos tenemos la belleza escénica de los ríos, riberas de quebradas, lagunas, manantiales, además de manejo de recursos en la piscícola por parte de las comunidades campesinas locales, que se pueden explotar con el desarrollo de actividades la recreación y turismo: visitas guiadas y turismo vivencial.

Servicios de base o apoyo

Las conservación y protección de la cubierta vegetal natural permite y garantiza otros servicios ecosistémicos del río como: hábitats de especies de fauna, la perdida de la cubierta vegetal o el reemplazo.

COMPONENTES AUXILIARES:

Durante la ejecución del proyecto se utilizará 04 áreas auxiliares que son: 02 canteras, 01 Depósito de Material Excedente, 01 Patio de máquinas, el área de almacén será alquilado, asimismo se precisa que más información del área se encuentra en la ficha de caracterización (Ver Anexo N° 08: Fichas de Caracterización).

NOMBRE	UBICACIÓN POLÍTICA (DIST. – PROV. – DEPTO.)2	ÁREA (m ²)	PERÍMETRO (m)	LADO Y ACCESO (m)	TITULARIDAD DEL TERRENO	SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO	DISTANCIA A ZONA URBANA (Km)
Cantera 01	Pangoa – Satipo– Junín	5654.85	462.37	Izquierdo, a 639.94 m del puente	Comunal	Propietario	A 134.75 m de la C.P. Boca Kiatari
Cantera 02	Pangoa – Satipo– Junín	21265.09	576.32	Derecho, 748.99 m del puente	Comunal	Propietario	A 1.02 km de la C.P. Boca Kiatari
DME 01	Pangoa – Satipo– Junín	9775.76	419.27	Derecho, a 521.35 m del puente	Comunal	Propietario	A 85.39 m de la C.P. Boca Kiatari
PM 01	Pangoa – Satipo– Junín	831.58	118.77	Derecho, a 534.59 m del puente	Comunal	Propietario	A 163.91 m del C.P. Boca Kiatari
Almacén	El almacén será alquilado al inicio de la ejecución de la obra						

CANTERAS

Para el proyecto se harán uso de 02 canteras para la extracción de material para las diferentes actividades del proyecto, en ese sentido la “Cantera 01” es cantera de río de donde se extraerán material como arena que se ubica al borde de río donde se deberá de respetar el cauce del río, mientras que la “Cantera 02” es una cantera de suelo de donde se extraerá material gravoso para el uso como material de afirmado en la base y subbase de los accesos.

DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)

El área designada como DME, son espacios destinado a la disposición final del material excedente de cortes, material de escombros y desmontes, producidos durante el mejoramiento de la vía. No debe incluir residuos tóxicos o peligrosos ni orgánicos.

PATIO DE MAQUINARIAS

El patio de máquinas se utilizará exclusivamente para el parqueo de las máquinas, previo a su construcción se considerarán algunas medidas con el propósito de que no alteren el ecosistema natural y socioeconómico. Contará con la señalización adecuada para indicar el camino de acceso, ubicación y la circulación de equipos pesados. Por otro lado, los residuos sólidos generados deberán de manejarse desde la Minimización y segregación en su fuente hasta su disposición final, según corresponda al tipo de residuos sólidos generados durante la obra.

ALMACÉN

Los almacenes son espacios para guardar los materiales a utilizar en obra, así mismo contará con un personal adecuado. El almacén será alquilado al inicio de la ejecución de la obra.

3.9 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El programa de participación ciudadana está determinado para involucrar a la población local con la gestión socio ambiental del proyecto, para poder generar espacios de coordinación y de acciones de vigilancia ciudadana.

Objetivos:

- Facilitar la participación de la población local en la gestión socio ambiental, vigilancia del desarrollo del proyecto, previendo la integridad de la vida y de la propiedad de los pobladores.
- Posibilitara espacios de coordinación (involucrando a las autoridades locales y los representantes de la sociedad civil)
- Minimizar los temores de la población generados por el desconocimiento de las actividades del proyecto.
- Reducir las posibles causas de conflicto social.

Impactos a controlar:

- Los impactos ambientales socio ambientales a controlar son:
- Perturbación de la tranquilidad local
- Temores de contaminación ambiental
- Restricción al tránsito vehicular

Acciones a desarrollar:

Dentro de la estrategia tenemos las dinámicas participativas para el intercambio de información entre la empresa contratista y los grupos de interés involucrados en el proyecto, respecto a la implementación del Plan de Manejo Ambiental y las preocupaciones de estos, sobre el avance de la obra.

Servirá fundamentalmente para sensibilizar y brindar los conocimientos a la población local involucrada sobre temas relacionados al cuidado y manejo sostenible de los recursos naturales y seguridad vial. Así como también esta medida servirán para fortalecer las capacidades del personal de obra.

A fin de canalizar la participación ciudadana se utilizarán distintos mecanismos, a fin de hacer partícipe a la población tanto durante las actividades de planificación, constructivas como al finalizar la etapa de construcción del proyecto.

Los mecanismos a utilizar serán los siguientes:

- Capacitación ambiental y de seguridad laboral
- Participación activa de la población durante los monitoreos.
- Distribución de material educativo.

3.10 GESTIÓN DE AFECTACIONES PREDIALES

El proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE BOCA KIATARI - RUTA NACIONAL PE-28C KM 237+400 – DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CON CUI N° 2506924, presenta afectaciones debido al mejoramiento del puente y sus accesos, por lo que en el Anexo N° 18 se presenta el **PLAN DE AFECTACIONES Y COMPENSACIONES**.

3.11 EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

Toda acción desarrollada por el hombre implica necesariamente un cierto grado de alteración sobre el entorno que lo rodea. En el presente capítulo se realiza la identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales, negativos y positivos, que podrían generarse en el ámbito de estudio (medio físico, biológico y socioeconómico) a partir de la implementación del Proyecto.

La valoración de los impactos producidos por las actividades provenientes de la ejecución de proyectos, al igual que todo impacto, son valoradas con la intención de clasificarlas en función de la importancia, en términos de impacto ambiental, que posea una determinada acción. Es así que podemos mencionar como ejemplos clásicos a la Matriz de Leopold que considera como factores de evaluación a la importancia y magnitud que posee el impacto de cada actividad.

- Para la presente Declaración de Impacto Ambiental se tomó en cuenta las etapas del proyecto (también consideradas por la Matriz de Leopold y las guías del Ministerio del Ambiente) y las variables de importancia ambiental considerados por Conesa Fernández – Vitora (Madrid, 2000). Es así que las variables a considerar fueron:
- Selección de componentes interactuantes
- Actividades del proyecto
- Factores Ambientales
- Identificación de impactos
- Evaluación y jerarquización
- Importancia del impacto ambiental
- Descripción de los atributos de impactos
- Evaluación de impactos por etapas

3.12 PASIVOS AMBIENTALES

La identificación y evaluación, de los pasivos ambientales relacionados al proyecto, está orientado a determinar las medidas de mitigación y la remediación de las áreas afectadas por éstos, con la finalidad de eliminar los pasivos ambientales que ponen en riesgo la infraestructura vial y sus usuarios.

Un pasivo es un daño ambiental o impacto no mitigado. Este pasivo es considerado cuando afecta de manera perceptible y cuantificable elementos ambientales naturales (físicos y bióticos) y humanos e incluso bienes públicos (infraestructura) como parques y sitios arqueológicos.

En el área de Influencia Directa del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE BOCA KIATARI - RUTA NACIONAL PE-28C KM 237+400 – DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2506924, en el recorrido a lo largo del puente y sus accesos no se encontró ningún Pasivo Ambiental.

3.12 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

En presente Plan de Manejo Ambiental (PMA) tiene la finalidad establecer los programas con medidas preventivas, mitigadoras, correctivas y compensatoria que permitan manejar adecuadamente los posibles impactos ambientales (sobre el medio físico, biológico y socioeconómico) que podría ocasionar el mejoramiento del puente.

- Programa de manejo ambiental.
- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos y efluentes
- Programa de educación ambiental
- Programa de control de erosión y sedimentación
- Programa de control de emisiones y ruido
- Programa de manejo de recursos naturales
- Medidas de seguridad vial y señalización ambiental
- Programa de cierres de áreas auxiliares del proyecto
- Plan de gestión social
- Programa de atención de quejas y reclamos
- Programa de participación ciudadana y comunicaciones
- Plan de contingencias
- Programa de monitoreo y seguimiento ambiental

3.13 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El proyecto tendrá una duración de 480 días calendarios (16 meses), tiempo en el cual se ejecutarán los trabajos de mejoramiento del puente, sus accesos y todas las actividades que comprende para la ejecución de la obra. En este periodo también se desarrollará las actividades comprendidas en el plan de manejo ambiental. Ver Anexo N° 09. CRONOGRAMA DE OBRA.

3.14 OPINIONES TÉCNICAS FORMULADAS POR OTRAS AUTORIDADES

a) Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)

El área del proyecto no se encuentra ubicada dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP.

b) Autoridad Nacional del Agua (ANA)

El área del proyecto no se encuentra cercano a ninguna fuente de agua superficial, se precisa que el grado de importancia de impacto al agua es nulo negativo, por lo cual la DIA no requiere de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

4. CONCLUSIONES

4.1 En mención a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE BOCA KIATARI - RUTA NACIONAL PE-28C KM 237+400 – DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2506924 , se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental y social, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02, de fecha 05.09.2019, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental. Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, calza dentro de la clasificación anticipada, toda vez que corresponde a la Tipología 17: "Mejoramiento De Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal, Mayor A 10 Km, Sin Trazo Nuevo) con el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado con D.S. N° 008-2019-MTC. El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Mazamari.

Ubicación geográfica del proyecto:

DEPARTAMENTO / PROVINCIA	PROGRESIVA (KM)	COORDENADAS UTM – WGS 84 ZONA 18 S		TIPO DE INTERVENCIÓN	PERTENECIENTE A ANP O ZA
		ESTE	NORTE		
Junín / Satipo	Inicial 00+000	561869.291	8724995.552	Mejoramiento	No
	Final 00+090	561957.827	8725038.304		

- a. El Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE BOCA KIATARI - RUTA NACIONAL PE-28C KM 237+400 – DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2506924, sí contempla el uso de áreas auxiliares, si precisa la adquisición de agregado, disposición de material excedente y el uso de un espacio de libre disponibilidad para uso de patio de máquinas, por parte de terceros.
- b. Luego de obtenida la certificación ambiental, de corresponder, se deberán gestionar los Derechos de Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA.
- c. El Plan de Manejo Socio Ambiental para el del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE BOCA KIATARI - RUTA NACIONAL PE-28C KM 237+400 – DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2506924, comprende los siguientes programas y medidas:
 - Programa de minimización y manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
 - Programa de control de erosión
 - Programa de control de emisiones y ruidos
 - Programa de manejo de vibraciones
 - Programa de manejo de recursos naturales
 - Programa de seguridad vial y señalización ambiental
 - Programa de manejo de áreas auxiliares
 - Plan de gestión social
 - Plan de contingencias
 - Plan de vigilancia ambiental (monitoreo de aire y ruido)

- Plan de cierre de obras
- d. El Proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE BOCA KIATARI - RUTA NACIONAL PE-28C KM 237+400 – DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CON CUI N° 2506924**, no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requirió la Opinión Técnica Favorable de la Autoridad Nacional del Agua-ANA.
 - e. El Titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
 - f. Luego de otorgada la Certificación Ambiental el titular del proyecto deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.
 - g. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán ser solicitados previo al inicio de la actividad. Asimismo, de requerirse un área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas, planta chancadora) no contemplada en la Certificación Ambiental deberá solicitarse a la DGAAM con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorios (ITS), en concordancia con el artículo 20º del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes y las consideraciones establecidas establecidas en la RM N° 036-2020-MTC/01.02.
 - h. La aprobación de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, para la construcción y operación del proyecto, el cual deberá contar previamente con la autorización firme de los propietarios titulares del área, para que se proceda al uso de las áreas auxiliares.
 - i. La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al titular la obligación, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.
 - j. En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el MTC habilitó la Mesa de Partes Virtual, con la finalidad de brindar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos iniciados de parte, siendo que toda la información remitida tiene carácter de declaración jurada. En el marco de ello, el administrado presentó información relacionada al levantamiento de observaciones por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados

por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido. En razón de ello, y en aplicación del debido procedimiento administrativo, el administrado ha cumplido con presentar de manera integral el expediente que contiene la DIA de manera virtual, el cual constituye el instrumento ambiental que estará sujeto a las acciones de fiscalización posterior y/o las acciones de supervisión ambiental que correspondan.

- k. Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

5. RECOMENDACIONES

- 5.1 Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE BOCA KIATARI - RUTA NACIONAL PE-28C KM 237+400 – DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CON CUI N° 2506924 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y emisión de Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada al Gobierno Regional Junín Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez.
- 5.2 Se adjunta el expediente y los antecedentes del proyecto, la misma que forman parte del expediente administrativo.

Es todo cuanto informamos a usted para conocimiento y fines del caso.

Atentamente,

Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental

Lic. Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

ANEXO

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA DIA

Referencia: INFORME TECNICO 000005-2025-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-EPC

A continuación, se presentan los resultados de la evaluación a las observaciones formuladas al expediente de la DIA.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA DIA DEL PROYECTO

Evaluación ambiental:

1. RESUMEN EJECUTIVO

En el folio 300 en el ítem I: El Resumen Ejecutivo, el titular presenta la información correspondiente de acuerdo al TDR y los contenidos mínimos.
Subsanado

2. OBJETIVOS

En el ítem II. Objetivos generales y específico el titular menciona de acuerdo a los contenidos mínimos según el TDR en mención.

Subsanado

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA CONSULTORIA:

En el ítem 3.1 se menciona los Datos del titular, Titular y el representante legal, como también los datos de la empresa consultora registrada por SENACE.

Subsanado

4. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LA DIA

En el ítem 4. Marco legal el titular menciona sobre las normativas según el TDR como nacional e internacional que son aplicadas a la naturaleza del proyecto en vigencia de normativas actuales.

Marco institucional menciona sobre las competencias y la ejecución del proyecto en mención.

Subsanado

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Observación N°01:

En el ítem 5 del folio 276 detalla el titular os antecedentes en mención a los aspectos legales y administrativos, información sobre la infraestructura al área de influencia del proyecto.

- El titular deberá de mencionar sobre los permisos y/o autorización ambiental de acuerdo a la normativa de ejecución del proyecto
- El titular deberá de incluir la consulta previa de objetivos, alcances y resultados en relación al proyecto en caso de corresponder.
- En el folio 371, ítem 4.5.1: Etapa de planificación, el titular, deberá vincular adecuadamente el cuadro de requerimientos de equipos y maquinarias o aclarar la descripción.

Análisis: En el ítem 5 el titular adjunto y menciono sobre los permisos ambientales. Consulta previa de acuerdo a las atapas del proyecto.

Subsanado

Ubicación:

Observación N°02:

- En la tabla 6 del folio 274 del cuadro de resumen de áreas auxiliares de acuerdo a lo evaluado se deberá de adjuntar documento de libre disponibilidad de uso de terreno por el propietario del predio ya que presenta afectaciones prediales en la zona a intervenir.
- El titular deberá de indicar la georreferenciación en coordenadas UTM. En versión archivo DWG y/o shapefile de lo componentes a usar en las áreas auxiliares.
- El titular deberá de incluir un mapa o plano con la superposición o no del proyecto con las áreas de propiedad, posesión y el uso de recursos de comunidades campesinas y nativas de ser el caso.

Análisis: El titular detalla el cuadro de resumen de áreas auxiliares de acuerdo a las coordenadas en UTM y detallando en versión digital.

Subsanado

6. CARACTERISTICAS PROYECTADAS

Observación N°03:

En el ítem 5.4.1 Características del puente existente de acuerdo a los contenidos mínimos el titular deberá de consignar información correspondiente a lo siguiente:

- Sistema de Construcción

- Carga viva de diseño
- Subestructura, superestructura e infraestructura.

7. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO:

En el ítem 5.5 del folio 265 al folio 242 el titular deberá de corregir la información de acuerdo a las etapas de proyecto según menciona en el TDR y los contenidos mínimos.

Análisis: El titular menciona por etapas del proyecto de acuerdo al TDR y los contenidos otorgados por el MTC.

Subsanado

Observación N°04:

Etapa de Planificación:

- El titular deberá de considerar lo siguiente:
- Levantamiento y/o replanteo topográfico
- Demolición de ser aplicable
- Desbroce, limpieza, desbosque
- Movilización de desmovilización de máquinas y equipos
- Señalización y/o delimitación de sitio sensibles
- Cerco perimétrico
- Montaje de áreas auxiliares (Campamento, patios de máquina, otros)
- Habilitación de accesos temporales
- Medidas de señalización de seguridad terrestre
- Desbroce, desbosque y limpieza de áreas auxiliares (ubicación, superficie y características ambientales, limpieza y demolición de infraestructura existente (estimar el volumen de material resultante)
- Programar desvíos de ser necesario describir las actividades según corresponda podría ser creación, mejoramiento, recuperación y/o remplazo de puentes etc.
- Medidas para las interferencias, de ser el caso
- Otras actividades preliminares según corresponda en esta etapa.

Etapa de Construcción:

- Demoliciones
- Movimiento de tierras
- Excavación para explanaciones, remoción y retiro de material de derrumbe, terraplenes, mejoramiento de suelos, estabilización de márgenes, encauzamiento de ríos.
- Operación de campamento, patio de máquinas. plantas de chancado y asfalto
- Transporte en materiales
- Construcción de obras de arte (excavación, relleno, material al u otros)
- Material de afirmado o pavimentación
- Colocación de base y sub base y capeta
- Señalización y seguridad vial señales informativas, reglamento y preventiva
- Protección de riberas construcción de enrocados, gaviones u otros.
- Superestructura, subestructura de infraestructura del puente, incluyendo a muros de contención
- Procesos constructivos especiales de puentes incluyendo muro de contención
- Proceso constructivo especiales de puentes, procedimientos de colocación de concretos de ser el caso.

Etapa de Cierre:

- Demolición de estructuras de concreto, albañería, mampostería u otros.
- Desmontaje de estructura metálicas, madera u otros

- Remoción de servicios temporales (Suministro de agua y energía, sanitaria descarga de vertimientos entre otros).
- Desmovilización de maquinarias y equipo
- Cierre de cantera y DME (Se deberá de describir de ser el caso, las actividades para la recuperación morfológica de las áreas intervenidas, recomposición del paisaje natural, estabilización, protección de laderas etc.).
- Cierre de accesos temporales
- Revegetación y/o reforestación para recuperar la cobertura vegetal.

Etapa de Cierre:

- Demolición de estructuras de concreto, albañilería, mampostería u otros.
- Desmontaje de estructuras metálicas, madera u otros.
- Remoción de servicios temporales
- Desmovilización de maquinarias y equipos
- Cierre de canteras y DME.
- Cierre de accesos temporales
- Revegetación y reforestación para recuperar la cobertura vegetal de las áreas intervenidas
- Identificación y/o cuantificación de los residuos material de demoliciones o cualquiera otra materia para demolición y otros tipos de residuos.
- Otras actividades de cierre de obra que correspondan.

Etapa de Operación y Mantenimiento:

- Las principales actividades de operación que se realizaran durante la vida útil del proyecto
- Describir las actividades a realizar indicando los equipos, vehículos, materiales, insumos requeridos para la operación y mantenimiento.

Análisis: El titular menciona las etapas de los proyectos.

Subsanado

8. ASPECTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO:

Observación N°05:

- El titular en el ítem 5.5.5 de aspectos y recursos del proyecto el titular deberá de adjuntar dicha observación correspondiente a los aspectos y recursos de lo siguiente:
 - Uso Recursos Naturales, Materia prima, Insumos químicos.
 - Materia Prima
 - Insumos químicos
 - Por otro el titular deberá de indicar el listado de sustancias peligrosas que se requerirá en el manejo especial de acuerdo a las características químicas y potenciales para la salud.

El titular deberá de actualizar la información de acuerdo al ítem 5.5.5.4 Demanda de agua deberá de identificar las fuentes de agua a usar por cada etapa de proyecto de acuerdo al formato que se presenta en el TDR de evaluación de la DIA.

Deberá de detallar la categoría de la fuente de acuerdo a los estándares de calidad ambiental para las aguas

Elaborar el mapa de ubicación de fuentes de agua respeto al área de emplazamiento de los componentes del proyecto

- Adjuntar el cuadro de balance de recursos hídricos del proyecto como de la oferta hídrica (m³/mes)
- Adjuntar la demanda hídrica (m³/mes)
- Balance en (m³/mes) de acuerdo a los contenidos cinismos según el TDR.
- El titular deberá de mencionar la demanda de acuerdo a las fuentes de agua mencionando e identificando las fuentes

Análisis: El titular menciona sobre los aspectos en mención al proyecto de acuerdo a la evaluación realizada por recursos ambientales, e insumos.

Subsanado

GENERACION DE EFLUENTES:

Observación N°06:

El titular en el ítem del 5.5.5.8 Generación de residuos el titular deberá de indicar lo siguiente:

- Describir la actividad o la instalación auxiliar de generación de efluentes por cada etapa de proyecto
- Describir el manejo y el sistema de tratamiento de aguas residuales
- Describir el tipo de sanitario de portátiles, de corresponder
- En el caso de prever algún vertimiento la información se deberá de presentar de acuerdo a lo que se indique al cuerpo receptor considerando lo señalado de acuerdo al R.J N°224-2013-ANA.

Análisis: Se detalla la generación de residuos de acuerdo a la norma R.J N°224-2013-ANA.

Subsanado

DEMANDA DE ENERGIA:

Observación N°07:

- Indicar como se realizará el abastecimiento de energía de acuerdo a los generadores eléctricos, conexión a la red pública en cada etapa de proyecto.

Análisis: se detalla el abastecimiento de energía de acuerdo a los generadores eléctricos en KW.

Subsanado

EMISIONES ATMOSFERICAS

Observación N°08:

- El titular deberá de actualizar la información de acuerdo las fuentes de emisiones atmosféricas durante las etapas del proyecto como también indicar ($m^3/h.m^3/día$) por m^3 y mes ahí deberá de indicar sobre los contaminantes atmosféricos que pueden generar las fuentes identificadas por cada etapa de proyecto
- El titular deberá de señalar la información correspondiente a la generación de residuos como la cuantificación y caracterización e los residuos del proyecto, describir las actividades generadoras e residuos, describir las características de los sitios de almacenamiento temporal de los residuos dentro de los componentes auxiliares y de acuerdo a los frentes de trabajo
- Describir los procedimientos de transporte de disposición final de los residuos desde el almacenamiento temporal y el titular deberá de mencionar sobre la E.O –RS por el MINAM.

Análisis: El titular menciona la información sobre emisiones atmosféricas como también identificando por etapas de proyecto.

Subsanado

9. COMPONENTES AUXILIARES:

Observación N°09:

- En el ítem 5.5.6 el titular deberá de adjuntar los documentos de la libre disponibilidad de uso e terreno ya que se menciona que son comunales y cuentan con propietarios de la zona, asimismo, se deberá tener firmado por los responsables de cada área auxiliar como son lo siguiente:
- Cantera 01, Cantera 02, DME 01, PM 01, Almacén.

- Asimismo, el titular deberá de señalar el Requerimiento de Mano de Obra de acuerdo a los contenidos mínimos del TDR y anexos según menciona en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- El titular en el ítem 5.5.9 en el tiempo de vida útil del proyecto considera el monto de inversión S/27,043.516.89 cuando debería de mencionar el monto de S/. 20,224,014.92.

Análisis: Se adjunta las actas de libre disponibilidad de uso de terreno.
Subsanado

10. AREA DE ESTUDIO Y AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO:

En el ítem 6 del folio 222 el titular menciona sobre el área de influencia directa e indirecta de acuerdo a los criterios según se menciona en el TDR y en los anexos de los contenidos mínimos.

- Área de influencia Directa: 65.50 Hectáreas
- Área de Influencia Indirecta: 84.75 Hectáreas

Subsanado

11. CARACTERIZACION AMBIENTAL:

Observación N°10:

En el ítem 7 del folio 220, el titular en la metodología aplicable al medio físico en el Clima, Calidad de aire y ruido el titular deberá de indicar información que responde al proyecto a ejecutarse ya que se menciona como referencia al proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra Inundaciones en la Localidad de Satipo Margen izquierda del Río Satipo Progresiva Km 0+000-4+000, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo, Región Junín" por tanto deberá de aclarar los puntos de monitoreo de acuerdo al proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad a través el Puente Boca Kiatari-Ruta Nacional PE-28 C KM 237+400-Distrito de Pangoa –Provincia de Satipo-Departamento de Junín" con CUI N°2506924.

1. Calidad de aire (Proyecto a ejecutarse)
2. Calidad de Ruido (Proyecto a ejecutarse)
3. Calidad de agua (proyecto a ejecutarse)

Análisis: El titular menciona sobre los medios físicos, biológicos y económicos de acuerdo a las etapas del proyecto correspondiente a la calidad de aire, ruido, agua.

Subsanado

SINTESIS Y ANALISIS DE LA CARACTERIZACION DEL MEDIO FISICO

Observación N°11:

En el ítem 7.2 caracterización del Medio Biológico el titular deberá de mencionar sobre el medio biológico, la descripción de las características actuales de flora y fauna terrestre y acuática, servicios ecosistémicos, hábitat críticos.

En el ítem 7.2.1 Metodología aplicable al medio Biológico el titular deberá de indicar el histograma de temperatura, humedad relativa y precipitación (datos proporcionados por estaciones meteorológicas registrados como también deberá de tomar en cuenta la "Guía de inventario de la flora y vegetación aprobado mediante la Resolución Ministerial N°059-2015-MINAM, como usa metodologías y Consideraciones indicadas de acuerdo a la Resolución Ministerial N°057-2015-MINAM.

Análisis: Se menciona la caracterización de medio físico, biológico y social.

Subsanado

Formación Ecológica:

Observación N°12:

En el ítem 7.2.2.1 Ecorregiones el titular detalla la descripción como área de estudio de ECORREGION PUNA deberá de corregir mencionada información correspondiente al lugar de proyecto a ejecutar.

En el ítem 7.2.10 Paisaje de acuerdo a las actividades el titular deberá de corregir dicha información correspondiente a la síntesis de las características del medio biológico.

Análisis: Se menciona la descripción de acuerdo a la región correspondiente y las informaciones a ejecutar por actividades y servicios.

Subsanado

12. DIAGNOSTICO ARQUEOLOGICO:

En el ítem 7.3.4 el titular menciona de acuerdo al área de influencia directa social no se superpone con ningún sitio arqueológico.

Subsanado

13. GESTION DE AFECTACIONES PREDIALES

Observación N°13:

En el ítem 7.4 del folio 122 el titular de acuerdo a la normativa del Decreto Supremo N°004-2017-MTC el titular del proyecto deberá de presentar la implementación de toda la medida y programa necesario para mitigar las posibles afectaciones prediales pudiendo verse la necesidad de plantear un Plan de compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI).

Análisis: El titular menciona de acuerdo a la normativa vigente y el DS N°004-2017-MTC.

Subsanado

14. IDENTIFICACION DE PASIVOS AMBIENTALES:

En el ítem 7.5 el folio 122 el titular menciona la no existencia de los pasivos ambientales de acuerdo al área de influencia directa del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVEZ DEL PUENTE BOCA KIATARI –RUTA NACIONAL PE-28C KM 237+400- DISTRITO DE PANGOA –PROVINCIA DE SATIPO –DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2506924.

Subsanado

15. IDENTIFICACION Y EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES

Observación N°14:

En el ítem 7 del folio 121 el titular menciona sobre la identificación de los impactos ambientales en el ítem 8.1.3 identificación de impactos se describe de acuerdo a los valores para la valoración en la tabla 134 se detalla como Negativo Irrelevante Leve se deberá de modificar dicho termino por IRRELEVANTE BAJO.

En el ítem 8.3.1 El titular deberá de modificar dicha información correspondiente del folio 100 al folio 92 cambiando el termino de Negativo Irrelevante Leve por Nivel IRRELENATE BAJO

Análisis: Se menciona los impactos como Nivel Bajo no Significativo.

Subsanado

16. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

Observación N°15:

En el ítem 9 del folio 91 el titular deberá nuevamente de corroborar la información correspondiente a los planes y programas de acuerdo a los contenidos mínimos y TDR de acuerdo a ello mencion lo siguiente:

1. Programa de manejo ambiental
2. Programa de minimización de residuos sólidos
3. Programa de control de erosión y sedimentación
4. Programa de Manejo de recursos naturales

5. Programa de seguridad vial y señalización ambiental
6. Plan de gestión social
7. Programa de relaciones comunitarias
8. Programa de atención de quejas y reclamos
9. Programa de participación ciudadana y comunicaciones
10. Medidas de capacitación, educación ambiental y seguridad vial
11. Plan de contingencias
12. Plan de vigilancia ambiental (el titular deberá mencionar la frecuencia de monitoreo del agua, suelo, aire y vibraciones como inicio, medio y término del proyecto).
13. Plan de cierre de obra

Análisis: Se menciona las etapas del proyecto de acuerdo a los contenidos mínimos y el TDR.

Subsanado

17. PLAN DE INVERSIONES

Observación N°15:

El ítem en ítem 10 del folio 20 el titular deberá de actualizar dicho cronograma de acuerdo al monto de inversión actualizado donde señala S/27,043,516.89 por S/20,224,014.92.

Análisis: Se menciona el presupuesto de S/27,043,516.89.

Subsanado

18. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

En el ítem 11 del folio 18 al folio 14 el titular detalla el cronograma de acuerdo a los planes y programas y sus actividades y el tiempo de ejecución de proyecto.

Subsanado

19. RESUMEN DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS AMBIENTALES

Observación N°16:

El titular en Resumen de los compromisos ambientales, el titular deberá modificar el responsable según las etapas de la ejecución del proyecto.

Subsanado

20. PLAN DE PARTICIPACIONCIUDADANA

El titular presenta la información del Plan de Participación Ciudadana (PPC), conteniendo los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana aplicados durante el desarrollo del estudio ambiental en correspondencia con el Reglamento de Protección Ambiental del sector Transporte.

Subsanado

21. REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

El titular presenta toda la bibliografía utilizada y correctamente citada a lo largo de toda la DIA. La bibliografía se clasificará de acuerdo a la temática que desarrollan dichos textos. Para ello debe considerar el manual de publicaciones APA 62 edición.

Subsanado

22. ANEXO DE ESTUDIO

El titular presenta anexos que complementen la caracterización del medio socioeconómico y cultural para la DIA, tales como un panel fotográfico de la zona evaluada, mapas temáticos en GIS, planos del estudio.

Subsanado

23. ANEXOS

El titular presenta anexos que complementen la caracterización del medio evaluada, mapas temáticos, planos del estudio asimismo menciona en versión digital los anexos según los contenidos mínimos y el TDR otorgado por el MTC.
Subsanado

GOBIERNO
Sub Gerencia

JUNIN



06 MAR 2025

Folios: 01 + 2 Archv. 12-20
Req. N°: 1CD

05 MAR. 2025

FOLIOS: 01 + 02 archv. Tolco

Hora: 11:28 FIRMA:

SEÑOR:

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Junín

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

ASUNTO: Levantamiento de Observaciones ala Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental - DIA

TRAMITE DOCUMENTARIO	JUNIN
DOC. N°	08858447
EXP. N°	0 6065 102

Nombre del Solicitante y Cargo: VEJARANO PÉREZ, RONY PAOLO

(Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín)

DNI N°: 80402001

Dirección precisa: Loreto 351 – Huancayo – Huancayo - Junín

06 MAR 2025

Folios: 01 + 2 Archv. 12-20
Req. N°: 1CD

Ante usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la "Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA" del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE BOCA KIATARI - RUTA NACIONAL PE-28C KM 237+400 – DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2506924, el que adjunta el presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los términos de Referencia que el Estudio de Impacto Ambiental debe tener, de carácter preventivo y en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA.

Presento ante usted el Levantamiento de Observaciones para su evaluación a fin de que se me otorgue la Certificación Ambiental en la categoría DIA del proyecto en mención ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 06 de 03 del 2025

PASE A: SGPNRDA

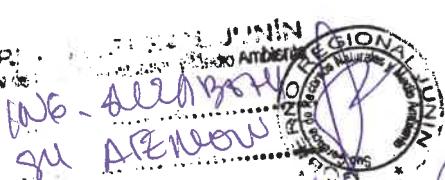
PARA: SMI APPUELA



Por lo expuesto:

Pido a usted, acceder a mi solicitud, por ser de justicia

GOBIERNO
Sub Gerencia



JUN - 06-03-2025
SGP APPUELA
06 de 03 del 2025

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Huancayo, 28 de Febrero de 2025

Cel: 963 393372

Ing Dayana Rodríguez